

- Vehículos de inválidos, por una sola vez –salvo supuestos excepcionales–, 301 euros.

MODALIDAD DE AYUDA: ATENCIÓN A DISMINUIDOS

Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.

MODALIDAD DE AYUDA: DEFUNCIÓN

Se concederá la cantidad de 6.000 euros.

MODALIDAD DE AYUDA: SEPELIO

I. Se concederán, previa factura del gasto, las siguientes cantidades.

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: 1.800 euros por cada uno.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad: 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

3. Sepelio de ascendientes por afinidad: 1.800 euros, aplicándose la misma regla establecida para los ascendientes por consanguinidad, abonándose, por tanto, a la persona solicitante, la parte que resulte de dividir los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

En todos los supuestos anteriores, de ser menor el gasto realizado, la cuantía de la ayuda se reducirá a la del gasto justificado.

II. Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad: fotocopia del Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberá constar los nombres de los hijos e hijas.

3. De no poder presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como pueden ser, el testamento o la declaración de herederos.

MODALIDAD DE AYUDA: PRÉSTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES URGENTES

Se concederá un máximo de 3.000 euros.

MODALIDAD DE AYUDA: INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2009 y el 18 de diciembre de 2010, las siguientes:

- Muerte y gran invalidez: 33.055,67 euros.

- Incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.

- Incapacidad permanente parcial: Un porcentaje, que dependerá de cuál sea la pérdida anatómica o funcional ocasionada, sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

MODALIDAD DE AYUDA: CARÁCTER EXCEPCIONAL

Su cuantía se fijará, en cada caso concreto, por la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

AYUDAS SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA

Las cuantías serán fijadas en la correspondiente convocatoria anual, previa negociación con las organizaciones sindicales de la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de enero de 2010, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de Granada y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional.

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras del valor añadido, la atracción de operadores y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Así mismo, el artículo 12 de la mencionada Ley dispone que el procedimiento para la promoción y el establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico se iniciará por la Consejería competente en materia de transportes, disponiendo el mismo artículo que la entidad que asuma la iniciativa deberá elaborar un plan funcional del centro con los contenidos mínimos indicados en aquel.

Por otra parte, el artículo 22 establece que la dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las desarrollará mediante la entidad a la que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la actualidad Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Igualmente la Ley 5/2001, de 4 de junio, en el apartado 2 de la disposición adicional segunda, amplía el objeto social de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a la gestión de las áreas de transporte de mercancías, desarrollando, en cumplimiento de su objeto ampliado, las tareas técnicas, económicas y administrativas que se le encomienden en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico. En este sentido, el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos, establece en su artículo 5.2 las funciones de gestión de los centros de transportes de mercancías de interés autonómico.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha elaborado el documento denominado Red Logística de Andalucía, que ha servido como base para la definición de las actuaciones en materia de áreas logísticas y centros de transporte de mercancías en los diversos instrumentos de planificación de la Conse-

jería de Obras Públicas y Transportes, principalmente el Plan de Infraestructura para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en adelante PISTA, aprobado por Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, y los diversos planes subregionales de ordenación del territorio. En estos instrumentos de planificación, Granada se contempla como un nodo logístico importante en la estructuración de la Red Logística.

Por lo que se refiere al Centro de Transporte de Mercancías de Granada, figura en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía como una de las actuaciones que configuran el Nodo Logístico del Área Central de Andalucía y se propugna una actuación con el carácter de «interés autonómico». Este Centro, por su ubicación, según se detalla en los planos que figuran en el expediente, cuenta con conexión viaria y ferroviaria adecuada, tal como se recoge en el PISTA, donde se señala que se trata de una «propuesta de Centro Logístico de Primer nivel».

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Dar inicio al procedimiento de promoción y establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico de Granada en el ámbito territorial definido en los planos que figuran en el expediente.

Segundo. Encomendar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional de dicha instalación, a efectos de su posterior elevación e esta Consejería, que resolverá sobre la aprobación de dicho Plan Funcional y del establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica el contenido y denominación del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

Tras la publicación del Catálogo del Material Fungible de Uso en los Centros Sanitarios a finales de 1999, posteriormente, sustituido por el Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, aprobado en el 2002 por Resolución de la Dirección Gerencia, que ya dotó al mismo de un soporte electrónico de acceso público, éste ha venido consolidándose como una magnífica herramienta que tiene como una de sus principales justificaciones la necesidad de utilizar un lenguaje común en el organismo, referente obligado en la contratación pública y punto de encuentro con los proveedores, lo que ha supuesto un avance cualitativo en los sistemas de gestión al posibilitar la automatización de proce-

dos mejorando así todo el proceso logístico e impulsando el uso de las nuevas tecnologías por el organismo.

La Resolución de 11 de abril de 2002, define su contenido como aquel en el que se «incluyen todos los productos genéricos que hayan de ser objeto de adquisición y consumo por parte de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud», no obstante, hoy podemos decir, tras reconocer las ventajas y posibilidades que ofrece y dado el salto que se ha producido con las tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas, que es necesario ampliar tanto el ámbito objetivo del Catálogo, a todos los bienes y servicios que el Servicio Andaluz de Salud en el ejercicio de su finalidad pública utiliza, como al ámbito subjetivo dado que su uso debe ser obligado a toda la organización, como medio para identificar los bienes y servicios que sean objeto de cualquier transacción, ello es la finalidad de la presente resolución así como, adecuar su denominación al contenido actual del mismo.

A tal efecto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

1. Modificar la denominación del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, que pasa a denominarse Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

2. Modificar el apartado primero de la Resolución de 11 de abril de 2002 por la que se aprueba y define el contenido del Catálogo, que queda con la siguiente redacción:

«Se aprueba el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en adelante Catálogo, en el que se registran la totalidad de bienes y servicios objeto de adquisición por parte del Servicio Andaluz de Salud. La arquitectura del mismo se ha construido mediante su división en niveles, categorías, subcategorías, grupos, subgrupos, familias y artículos, en función de la zona del Catálogo, para llegar a identificar el producto o servicio a adquirir».

3. Modificar lo dispuesto en la mencionada Resolución, en particular en los apartados tercero y cuarto, en el sentido de extender las normas de gestión del Catálogo allí previstas, a todo el Servicio Andaluz de Salud y a todos los bienes y servicios, y en general a todas aquellas normas e instrucciones dictadas en desarrollo de la misma.

4. Las referencias a la Central Logística de Compras y Servicios deben considerarse realizadas a la Subdirección de Compras y Logística, de conformidad con el Decreto 423/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud, y asigna a ésta la ordenación y regulación del modelo corporativo de Compras y Servicios además de articular un Sistema de Logística que atienda a las necesidades globales de los centros dependientes del Servicio Andaluz, como área dependiente de la Dirección General de Gestión Económica.

5. Hasta la publicación de la nueva versión del Catálogo mediante la aplicación informática SIGLO (Sistema Integral de Gestión Logística), permanecerá vigente la versión del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo contenida en la versión 3.0 de la aplicación informática que lo gestiona.

6. Quedan sin efecto la anterior edición y denominación del Catálogo, así como cuantas normas o instrucciones se opongán a la presente Resolución que surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.